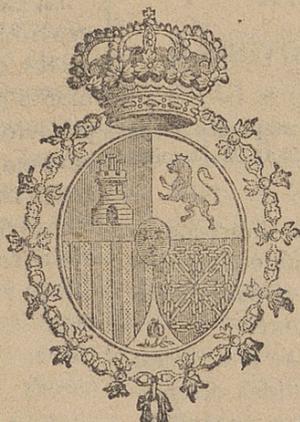


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Octubre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.808

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por don Aquilino Sánchez, vecino de Valladolid, en representación de la señora Viuda de don Aquilino Sánchez, para establecer:

1.º Una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el alumbrado de Campaspero, que se deriva de la que legalmente tiene establecida para idénticos usos en el pueblo de Montemayor, siguiendo paralelamente al camino vecinal de Camporredondo a Montemayor.

2.º Otra línea de idénticas características que es prolongación de la que tiene establecida para riego de la finca de Cantarranas en su origen, y cruzando la carretera de Valladolid a Soria, y el ferrocarril de Valladolid a Ariza sigue paralelamente al camino vecinal que de la expresada carretera conduce a Traspinedo, a cuyo

pueblo piensa dar alumbrado, desmontando otra línea que hoy le surte de dicho fluido y se deriva de la que va directamente a Montemayor.

3.º Otras dos líneas de idénticas características que se derivan de la misma, que tiene establecida para la finca de Cantarranas, una de ellas para elevar aguas para el riego de una finca de don Darío G. de Castro, y otra que además cruza el río Duero.

No solicita en ninguna de estas líneas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de particulares que con ellos se cruzan.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la tercera División de ferrocarriles, la Comisión provincial y el Verificador de contadores manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada, mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

4.º Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares, con-

cretándose hacerlo en los de dominio público.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos, y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que por derivarse la línea de otra legalmente establecida y no solicitarse la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, nada ha lugar a resolver sobre estos asuntos.

4.º Que el trazado de las líneas paralelamente a la carretera y caminos para alumbrado de los pueblos citados es preciso adoptar diámetros de 25 milímetros cuadrados para los cables, según dispone el artículo 40 del Reglamento, o en caso contrario alejarlos de dichas vías.

5.º Que en cuanto a las líneas para riego de las fincas citadas nada hay que decir por desarrollarse por terrenos propios de los regantes.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la señora Viuda de don Aquilino Sánchez, vecina de Valladolid, la autorización para instalar una nueva línea de transporte de energía eléctrica desde Montemayor a Camporredondo, y otra para el pueblo de Traspinedo, que partirá de la Dehesa de Cantarranas, en término de Tudela de Duero, destinadas dichas dos líneas para el suministro de fluido al público en ambos pueblos de Camporredondo y Traspinedo, y además otras dos líneas de conducción de fluido a alta tensión, como las dos precedentes que, derivando de la línea que ya tiene concedida para el servicio de la Dehesa de Cantarranas, sirvan, respectivamente, el fluido necesario para la elevación de aguas para riego en las fincas de don Darío G. de Castro, y en la denominada Priorato de Duero.

2.ª Se autoriza al mismo concesionario, para desmontar la línea de alta tensión, que tiene establecida desde Montemayor, para el alumbrado y demás servicios eléctricos del pueblo de Traspinedo, sustituyéndola por la nuevamente concedida.

3.ª En el trazado de las líneas de Camporredondo y Traspinedo, si hubieran de seguirse a lo largo y contiguas a la carretera y a los caminos vecinales respectivos, se observarán cuantas precauciones detalla el artículo 40 del citado Reglamento vigente para la seguridad pública.

Si el concesionario lo prefiera podrá separar ambas líneas de las carreteras y caminos citados, de

manera que los postes disten por lo menos siete (7) metros de la arista del paseo, quedando entonces dispensado del cumplimiento de aquellas precauciones, y pudiendo instruir el oportuno expediente de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares, donde le sea necesario.

4.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

5.^a El plazo de ejecución de las obras será de un año, contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

7.^a Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

8.^a El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

9.^a Queda sujeta esta concesión a la ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año, relativos al contrato del trabajo, y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia, y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

10. Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

11. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 20 Octubre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 4.724

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1926.

Se aprobaron los ingresos y salidas en los Establecimientos benéficos provinciales decretados por el señor Presidente.

Por la Comisión se acordaron varios ingresos y salidas en referidos Establecimientos, denegándose dos en el Hospital por no padecer enfermedades agudas.

El ingreso en el Manicomio en concepto de pobre y para observación, de Basílisa de la Fuente López, de Villaco, sin perjuicio de que se justifique si el difunto esposo de la enferma satisfacía alguna clase de contribución.

Interesado por el Excmo. señor Gobernador, se acuerda el ingreso en el mismo Establecimiento del presunto demente Mariano López Tejedor y participar al Alcalde de La Seca, que ordene el traslado del enfermo.

Autorizar al señor Director del Hospicio la adquisición de 24 cunas-vives para los expósitos, cuyo gasto aproximado es de 600 pesetas.

Por haber incurrido en falta considerada como grave, la Comisión acuerda declarar cesante al vigilante del Manicomio, Fructuoso Moreno Fernández, y nombrar en su lugar interinamente a Cándido Encinas Encinas.

Conceder licencia al Diputado señor Torremocha, para poder formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a Cátedras que ha de celebrarse en Madrid, para el que ha sido nombrado y comunicarlo al suplente señor Iglesias, con objeto de que asista a las sesiones de la Comisión.

Anunciar a oposición la plaza de Practicante del Instituto provincial de Higiene en la forma que determina el Reglamento de la Corporación.

Con una pequeña modificación, se aprueba el programa inserto en el «Boletín Oficial» de 14 de Febrero del año pasado para los ejercicios de oposición a las plazas de Mecanógrafas de la Corporación, y que se anuncie reglamentariamente.

También se aprueba el Reglamento de régimen interior para la Intervención de fondos.

Pasar a informe de Intervención una instancia del Alcalde de Simancas interesando moratoria para el pago de sus deudas a esta Corporación, a fin de que proponga la forma en que ha de hacerse el contrato.

La Comisión acuerda que la recepción de los acopios de piedra de las carreteras se hagan únicamente por los técnicos de la Corporación, quedando en consecuencia sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión con fechas 9 de Febrero y 30 de Julio del corriente año, sobre abono de dietas y distribución de las carreteras a los efectos de las Delegaciones; asistiendo a estas recepciones los señores Diputados cuando de manera expresa los acuerde la Comisión.

Que por la Sección de Vías y Obras, se reciban los acopios de piedra de las carreteras de Peñafiel a Encinas, Encinas al confín, Villagrágima a La Mudarra y Pedrajas de San Esteban a Villalba, correspondientes al ejercicio de 1925-26.

De conformidad con el dictamen del señor Ingeniero de referida Sección, se acuerda la construcción de un camino, en el de Cogeces de Iscar a la carretera de Segovia, cuyo gasto aproximado es de 1.500 pesetas.

Aceptar la propuesta del Negociado correspondiente relativa a la inclusión en el Plan del Estado de los caminos vecinales de Olmos de Esgueva a San Martín de Valvení; Villacreces a la carretera de Mayorga a Sahagún; Puente de Simancas a Valladolid, en la Rubia; del final de la carretera provincial de Rioseco a Toro al Puente de San Francisco (en la de Adanero a Gijón); del Puente de San Francisco, en la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Rioseco, y de la carretera de Frechilla a Rioseco, a empalmar con la de Adanero a Gijón, después de pasada la travesía de Rioseco; acordando prescindir del trámite previo de información pública y que se remitan los antecedentes a la Jefatura de Obras públicas a los efectos del Reglamento de 15 de Julio de 1925.

Aprobar lo dispuesto por el señor Presidente relativo a la concertación hecha con el señor Alcalde, de entregar el 35 por 100 de la valoración de los terrenos para la construcción de la nueva Cárcel.

Aprobar un decreto del mismo señor Presidente por el que ordenaba al abastecedor de carbón de los Establecimientos provinciales, don Evelio R. Martínez, retirara lo suministrado; la Comisión acuerda que pierda 3.000 kilos de lo suministrado y retire lo que no reúna condiciones, sustituyéndolo por otro, y ordenar a los señores Directores que al entregar los géneros los abastecedores retiren tres muestras de los que sean susceptibles de análisis y entre-

guen una a la Dirección, remitan otra al Laboratorio y se queden los interesados con la tercera.

Pasar a informe de Intervención con objeto de que señale cantidad disponible y concepto para la adquisición de una autobomba que interesa el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras.

Adjudicar a don Juan Antonio Ramos en la cantidad de 3.988 pesetas la subasta de adquisición de herramientas y útiles para los peones camineros, y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva.

Aprobar una certificación de acopios de piedra hechos en los caminos vecinales de Ataquines a la Estación, Ataquines a Muriel, y Muriel a Salvador de Zapardiel por el Contratista don Gabino Lorenzo, importante 6.806'92 pesetas.

Devolver las fianzas que tenían constituidas los señores don Nicéforo Hernández, don Anselmo Villanueva y don Santiago Muñoz, como contratistas para la subasta de útiles y herramientas para los peones camineros, patatas y calzado, respectivamente, para los Establecimientos provinciales.

Aprobar las cuentas de la Panadería del Hospicio del mes de Septiembre en las que resultó el kilo de pan elaborado a 0'543 pesetas.

Por no existir consignación en el presupuesto para ello, se acuerda abonar con cargo al capítulo de Imprevistos una cuenta de arreglo del motor del Hospicio importante 325 pesetas.

El señor Villanueva propone se dé un expreso voto de gracias a don Saturnino Rivera Manescau por la colaboración prestada en el Hospicio con motivo de la «Fiesta del Libro», cuyo acto resultó muy simpático. Así se acuerda.

Atendiendo al reiterado ofrecimiento hecho a esta Diputación por el filántropo señor Castro, se acuerda dirigirse a referido señor rogándole señale día para que los Diputados señores Lagunero y Amigo Torres, se entrevisten con él para tratar del asunto.

Valladolid, 16 de Octubre de 1926. — El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 4.751

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico. — Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el

Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lomoviejo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 11 al 16 de Octubre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre

de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, 18 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

tratación de 2 de Julio de 1924 y pliego de condiciones formado por la Comisión permanente y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará ante esta Alcaldía el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las doce, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de los montes «Cuadrón» y «Hoyo», de los propios de este municipio, bajo el tipo de 1.100 pesetas para 500 reses lanares y 60 vacunas.

Llano de Olmedo, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Anastasio Gómez*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Valentín Muñoz Cabo	Fausto Sánchez y otros	4	Nvbre.	1925	208	10'40	218'40

Núm. 4.810

Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Portillo y en la Jefatura del Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, 7, 3.º, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de pastos en 618 hectáreas, con 1.600 reses lanares, hasta el 30 de Junio de 1927, en el monte denominado «Bosque», perteneciente a la Comunidad de Portillo, bajo el tipo de 900 pesetas, y quedando acotados al pastoreo los tramos I del cuartel A y IV del B; hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta, el modelo de proposición y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 21 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, *P. A. Antonio González Arnao*.

Núm. 4.809

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Portillo y en la Jefatura del Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, 7, 3.º, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 160 cárceles de leña gruesa y 10.000 cargas de ramaje, que se calcula habrán de obtenerse de la olivación que ha de ejecutarse en los tramos IV y V del cuartel A del monte denominado «Bosque», perteneciente a la Co-

munidad de Portillo, bajo el tipo de siete (7) pesetas cárcel y 0,05 pesetas carga; hallándose a disposición del público, en los sitios en que ha de celebrarse la subasta, el modelo de proposición y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 21 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, *P. A. Antonio González Arnao*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.802

Castronuño

Don Delfín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 8, 9 y 10 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto casa de Eustaquio Vázquez.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin

los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3, principal.

Castronuño, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 4.777

Llano de Olmedo

A las once y doce horas del día 4 de Noviembre próximo, se celebrarán en esta Alcaldía las segundas subastas para el aprovechamiento de 35 cárceles de leña y 2.500 cargas de ramera y pastos del monte de estos propios «Navazo Grande», bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 25 de Septiembre próximo pasado.

Llano de Olmedo, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Anastasio Gómez*.

Núm. 4.778

Llano de Olmedo

Con sujeción estricta a las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal, Reglamento de con-

Núm. 4.790

Melgar de arriba

Presentadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1925-26, de este Municipio, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Melgar de arriba, 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Hieroteo González*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldeamayor de San Martín.
Castroverde de Cerrato.

También lo están por el mismo plazo las del ejercicio de 1922-23 en el Ayuntamiento de
Cervillejo de la Cruz.

Núm. 4.791

Olmedo

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, tendrán lugar en esta Alcaldía, en los días y horas que se expresarán, las subastas para el aprovechamiento de pinos albares de los montes «Mohago» y «Corazón», de estos propios, bajo los tipos de tasación que se indicarán y con sujeción a las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal, al Reglamento de contratación de servicios municipales y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo durante los horas y días hábiles.

Tranzones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del cuartel A del monte «Mohago», aprovechamiento de 3.648 pinos, bajo el tipo de 18.736'51 pesetas, el día 19 de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

Tranzones 7, 8, 9 y 10 del cuartel A del monte «Mohago», aprovechamiento de 3.314 pinos, bajo el tipo de 18.094'74 pesetas, el mismo día 19 de Noviembre, a las doce.

Tranzones 11, 12 y 13 del cuartel A del monte «Mohago», aprovechamiento de 3.886 pinos, bajo el tipo de 17.246'65 pesetas, el mismo día, a las trece.

Tranzones 14, 15 y 16 del cuartel A del monte «Mohago» y tranzones 1 al 14 del monte «Corazón», aprovechamiento de 4.338 pinos, bajo el tipo de 25.337'68 pesetas, el día 20 de Noviembre, a las once de la mañana.

Tranzones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16 del cuartel B del monte «Mohago», aprovechamiento de 4.144 pinos, bajo el tipo de 15.884'67 pesetas, el mismo día 20, a las doce.

Tranzones 9, 10, 11 y 12 del cuartel B del monte «Mohago», aprovechamiento de 3.478 pinos, bajo el tipo de 17.830'72 pesetas, el mismo día, a las trece.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado de la clase 6.^a, con sujeción al modelo que se inserta al final y se acompañará a las mismas el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la tasación y la cédula personal; el que resulte rematante ampliará el depósito hasta cubrir el diez por ciento del tipo de adjudicación presentando fiador abonado a juicio del Presidente. Dichos pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las seis de la tarde del anterior al de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica entre otros la subasta para el aprovechamiento de..... del monte..... y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

Olmedo, 20 de Octubre de 1926.
—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 4.792

Padilla de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Padilla de Duero, a 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 4.779

Pozaldez

Habiéndose presentado en esta Alcaldía por el Recaudador municipal la relación de los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1925-26, y bebidas espirituosas y alcoholes de los ejercicios de 1924-25 y 1925-26, que no han satisfecho sus cuotas durante los días señalados en los anuncios publicados, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente *Providencia*: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado y consecutiva ejecución.

Así lo mando y firmo en Pozaldez, a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 4.793

Torre de Peñafiel

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del

corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán for-

mular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, a 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 4.744

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	59	59	»	»
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite.	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao.	»	2'40	2'20	»	0'20
Patatas.	»	0'25	0'25	»	»
Judías.	»	1'20	1'20	»	»
Arroz.	»	1	1	»	»
Garbanzos.	»	1'50	1'40	»	0'10
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca.	»	3'50	3'40	»	0'10
Idem de cordero.	»	3'40	3'50	0'10	»

Tudela de Duero, 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 4.774

Valdearcos de la Vega

Propuestos por la Comisión municipal permanente suplementos de créditos que autoriza el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a los efectos del artículo 12 de dicho Reglamento.

Valdearcos de la Vega, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 4.780

Villanueva de Duero

El día 26 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda subasta de los aprovechamientos del fruto de piña de los montes de estos propios titulados «Caballote y Los Pasiegos», «Colagón», «Falda del Caballote, etc.», «Pinar de la Coloma», «Pimpollada de las Cone-

jas», «Idem de la China», «Idem del Espino», «Pinarillo» y «Vado-ancho», bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará por pujas abiertas entre los que deseen tomar parte en ella, siendo condición precisa el acreditar haber consignado en la Depositaria municipal 200 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta, y el que resulte rematante, presentará en el acto fiador abonado a satisfacción del que presida éste.

Que para efectuar el aprovechamiento, el rematante se atenderá en un todo a lo dispuesto en las condiciones facultativas dictadas por la Sección de Montes de la provincia y a las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Duero, a 17 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial